



# El consejo de cultura; ¿herramienta imprescindible?

Fidel Santiago

Estudiante de máster en la Universitat Oberta de Catalunya  
pperez333@gmail.com

Artículo recibido: 03/06/2021. Revisado: 16/09/2021. Aceptado: 08/10/2021

**Resumen:** Las políticas culturales influyen en una mayor democratización y pluralidad de la vida ciudadana de varias formas: primero, y fundamentalmente, reconociendo el acceso a la cultura como un derecho fundamental de todo ser humano. Como tal debe recibir el tratamiento apropiado por parte de las administraciones públicas. También, promoviendo una participación activa de la ciudadanía, no solo como consumidores culturales avezados sino también como creadores. Estas acciones se basan en el respeto al individuo y a su dignidad, fundamentales para una democracia; y a la vez le proponen y permiten desarrollar su conocimiento del entorno y del o de lo otro. Dentro de las múltiples herramientas con que cuenta la administración pública para desarrollar su política cultural, el consejo de cultura es una especialmente interesante por lo que tiene de democrática y participativa entre las administración y sus sujetos administrados. En este artículo pretende contribuir a la conceptualización de los mismos dentro de un marco global y propongo un breve análisis sobre la situación de los consejos de cultura municipales en España: mala; y propongo una reflexión a todos los implicados en el mundo de la cultura sobre el porqué de esta situación.

**Palabras clave:** consejo\_cultura, democratización\_cultural, administración\_relacional, agenda\_21.

The culture council, an essential tool?

**Abstract:** Cultural policies influence a greater democratisation and plurality of civic life in several ways: first, and fundamental, by recognising access to culture as a fundamental right of every human being. As such, it should receive appropriate treatment by public administrations. Also, by promoting an active participation of citizens, not only as seasoned cultural consumers but also as creators. These actions are based on respect for the individual and his or her dignity, which are fundamental to a democracy; and at the same time, they propose and allow the individual to develop his or her knowledge of the environment and of the other. Among the many tools available to the public administration to develop its cultural policy, the cultural council is a particularly interesting one because of its democratic and participatory nature between the administration and the people it administers. This article aims to contribute to their conceptualisation within a global framework and proposes a brief analysis of the situation of municipal cultural councils in Spain: bad; and I propose a reflection to all those involved in the world of culture on the reasons for this situation.

**Keywords:** culture\_council, cultural\_democratisation, relational\_administration, agenda\_21.

185



**Democratización cultural y administración relacional**

tural: '15. *El derecho a participar o a tomar parte en la vida cultural tiene, entre otros, tres componentes principales relacionados entre sí: [...] c) la contribución a la vida cultural. —c) [...] Le asiste también el derecho a participar en el desarrollo de la comunidad a la que pertenece, así como en la definición, formulación y aplicación de políticas y decisiones que incidan en el ejercicio de sus derechos culturales.*'<sup>3</sup>

En última instancia, el disfrute de la cultura, como agentes pasivos y como agentes activos, está ligado a nuestra dignidad como individuos.

Seguidamente me gustaría mencionar, siguiendo a (Martinell Sempere y Coelho [sin fecha], p. 56), el *modo ideológico de políticas de democratización cultural*; el más adecuado teniendo en cuenta lo presentado previamente. Hay que tener en cuenta la salvedad ya mencionada en dicho texto con respecto a la posibilidad de que este modo favorezca los valores culturales propios del grupo en el poder, del grupo que toma las decisiones en materia cultural. Precisamente, para evitar este riesgo, es fundamental el *submodo de la democracia participativa*<sup>4</sup>. Esta democracia participativa intenta satisfacer las necesidades culturales del individuo implicándolo en un diálogo continuo sobre las políticas culturales que le atañen e incluso en un proceso de *co-creación* con respecto a dichas

Una forma especialmente interesante y poderosa de entender la cultura es como '*ampliación de la esfera de presencia del ser*' (Coelho [sin fecha], p. 27) su impacto directo en políticas culturales cuyo objetivo no debe ser el '*estancamiento del ser*' sino '*crear las condiciones para que las personas inventen sus metas*' (Coelho [sin fecha], p. 29). Esta concepción de la cultura nos lleva más allá de consideraciones puramente de mercado hacia la necesaria participación de las administraciones públicas, únicas capaces de ofrecer experiencias culturales fuera de la *zona de confort* del individuo.

Los derechos culturales son derechos humanos reconocidos tanto en la *Declaración Universal de Derechos Humanos*<sup>1</sup> como en el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* o el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*<sup>2</sup> (Baltà i Portolés y Pascual i Ruiz [sin fecha]). El artículo específico de este pacto se desarrolla en la *Observación general N° 21* (UNESCO. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 2009). Así, por ejemplo, se

clarifica y expande el contenido de dicho artículo, por ejemplo, sobre la participación en la vida cul-

políticas. Este modo ideológico de democracia participativa es refrendado por la *Recomendación 19* de 2001 del Consejo de Europa (Conseil de l'Europe : Comité de Ministres 2001) precisamente sobre la participación ciudadana en la vida pública a nivel local.

Como conclusión de esta sección, decir que solo una administración *relacional* es capaz de tratar al individuo con el respeto y la dignidad que merece: Considerando los derechos culturales como derechos fundamentales del individuo y la democracia participativa como la mejor forma de involucrar a los ciudadanos; está claro que solo una administración pública relacional puede atender estos requisitos.

#### **Marco político**

La involucración de la sociedad civil, de los individuos —agrupados la mayoría de las veces— en el desarrollo de las políticas culturales es algo recomendado por las más importantes organizaciones supra gubernamentales relacionadas con las políticas culturales.

La UNESCO, en su *Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales de 2005* (UNESCO 2005 Art. 11) declara que ‘*Las Partes reconocen el papel fundamental que desempeña la sociedad civil en la [...] promoción de la diversidad de las expresiones culturales.*’ y que ‘*Las Partes fomentarán la participación activa de la sociedad civil en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de la presente Convención.*’ Diez años más tarde, en 2015, la UNESCO celebró dicha convención con un informe donde se analiza su implementación después de esos diez años: *Re | Pensar las políticas culturales. Seguimiento de la Convención de 2005 sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales* (UNESCO 2016). Hay una sección entera dentro de este in-

forme sobre la *gobernanza de la cultura*<sup>5</sup> y un capítulo sobre políticas culturales *Nuevas tendencias en el diseño de políticas* de Nina Obuljen (Obuljen Koržinek 2016). Uno de los mensajes clave de este capítulo es la necesidad de ‘*modelos participativos entre la sociedad civil y los responsables del sector público para generar evidencias sólidas para el seguimiento de políticas y evaluaciones de su impacto*’ (Obuljen Koržinek 2016, p. 47) lo cual evidencia, en 2015 y diez años después de la Convención, la falta de estos *modelos participativos* o más bien, la falta de realización real de unos modelos conceptuales recomendados con diversa intensidad en repetidas ocasiones.

No solo la UNESCO desde su punto de vista intergubernamental ha emitido recomendaciones con respecto a democracia participativa y políticas culturales, la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), promotora de la Agenda 21 de la cultura, también ha reflexionado sobre el mismo tema desde un punto de vista local.

**La involucración  
de la sociedad civil,  
de los individuos  
-agrupados la mayoría  
de las veces- en el  
desarrollo de las políticas  
culturales es algo  
recomendado por las más  
importantes organizaciones  
supra gubernamentales...**

La Agenda 21 de la cultura (Ciudades y Gobiernos Locales Unidos - Comisión de cultura - CGLU 2004, p. 21) es, según (Baltà i Portolés y Pascual i Ruiz [sin fecha], p. 22), ‘*la principal declaración relativa a las políticas culturales de las ciudades*’. Aprobada en el año 2004, más de 750 ciudades se encuentran involucradas a través de la *Comisión de Cultura* de CGLU.

La Agenda 21 también trata la involucración de los ciudadanos en las políticas culturales de sus miembros. Por ejemplo: ‘*El desarrollo cultural se apoya en la multiplicidad de los agentes sociales. Los*

*principios de un buen gobierno incluyen [...] la participación ciudadana en la concepción de las políticas culturales, en los procesos de toma de decisiones*<sup>6</sup>. Esta idea se concreta luego en una obligación en el compromiso de la administración local de ‘*implementar los instrumentos apropiados, para garantizar la participación democrática de los ciudadanos en la formulación, el ejercicio y la evaluación de las políticas públicas de cultura*<sup>7</sup>. La Agenda 21 reconoce la *co-responsabilidad* entre los agentes culturales: ciudadanos, *sociedad civil* y administración pública: las políticas culturales no pueden ser solo responsabilidad de las administraciones públicas o la iniciativa privada sino que deben ser desarrolladas por todos las partes actuando juntas<sup>8</sup>. También la importancia de encontrar el equilibrio entre los intereses y valores de los diferentes agentes involucrados: individuos, agrupaciones, empresas, administraciones públicas... siempre respetando ‘*la iniciativa autónoma de los ciudadanos, individualmente o reunidos en entidades y movimientos sociales, [...] base de la libertad cultural*<sup>9</sup>.

En el 2015, la *Cumbre de Cultura* de la CGLU adoptó el documento *Cultura 21: Acciones. Compromisos sobre el papel de la cultura en las ciudades sostenibles* (Ciudades y Gobiernos Locales Unidos - Comisión de cultura - CGLU 2015). Este documento renueva el compromiso de las ciudades con respecto a los derechos culturales de los individuos añadiendo un punto de vista de desarrollo sostenible, actualizando la Agenda 21. La importancia de la democracia participativa es mayor, si cabe, que en la Agenda 21. Dentro de los *valores* propugnados por el texto encontramos menciones a la multiplicidad, la interacción y la cooperación entre actores<sup>10</sup>; marcos de gobierno *multi-actor* y gobernanzas tantos *horizontales*, involucrado todo el espectro de competencias locales, como verticales con otros niveles del estado<sup>11</sup>; y, finalmente, la necesidad de involucrar a los ciudadanos, a todos ellos, en los distintos aspectos de una política cultural<sup>12</sup>.

Cultura 21: Acciones no se para ahí, sino que especifica una serie de *compromisos* entre los entes locales y los actores relacionados con ellos. Uno de estos compromisos es sobre la *gobernanza de la cultura*<sup>13</sup>. Varias acciones de este compromiso implican la participación ciudadana en las políticas culturales como por ejemplo la creación de un *consejo local de cultura*<sup>14</sup>.

### Administración relacional y consejos de cultura

Vista la importancia y razón de ser de una administración relacional para las políticas cultu-

rales y la continua recomendación por parte de todo tipo de organizaciones internacionales sobre necesidad y conveniencia, no nos queda más que reflexionar sobre la encarnación más común y asumida: los consejos de cultura.

Baltà y Pascual (Baltà i Portolés y Pascual i Ruiz [sin fecha], p. 34) los presentan como ‘*lugares de encuentro entre representantes políticos [...] técnicos [...] y civiles*. Su función principal sería ‘*facilitar que se concierten intereses para la acción cultural de las instancias municipales*.

Tras la aprobación de la Agenda 21, CGLU publicó un documento describiendo algunas herramientas para la implementación de la Agenda 21: *Consejos sobre la implementación local de la Agenda 21 de la cultura* (Ciudades y Gobiernos Locales Unidos - Comisión de cultura - CGLU 2006). Una de estas herramientas es precisamente el *consejo de cultura*. Según este documento uno de los elementos fundamentales de los consejos de cultura es la diversidad: ‘*tanto sectorial (patrimonio, artes, bibliotecas...), su dimensión (agentes grandes o iniciativas pequeñas), su adscripción (pública, privada, asociativa...) u otras variables*’ (Ciudades y Gobiernos Locales Unidos - Comisión de cultura - CGLU 2006, p. 6). También reconoce un elemento crítico de los consejos de cultura: el poder que estos puedan o no tener con respecto a la gestión ejecutiva de la política cultural de un municipio.

Los consejos de cultura no implican todas las posibilidades de la administración relacional. Por ejemplo, me gustaría mencionar el proyecto Harinera ZGZ (Harinera ZGZ [sin fecha]), un *espacio creativo* en Zaragoza gestionado entre el ayuntamiento, los vecinos y los agentes culturales a través de tres entes<sup>15</sup> que hacen de proxy entre los diversos colectivos y el proyecto cultural.

### Consejos de cultura en la realidad

A pesar de todas las bondades de los consejos de cultura, ¿han tenido éxito? ¿Existen? Más concretamente, ¿se han implementado en alguna de las ciudades españolas más populosas<sup>16</sup>?

La búsqueda de consejos de cultura en páginas web y organigramas de los ayuntamientos de Madrid<sup>17</sup>, Valencia, Sevilla y Málaga<sup>18</sup> ha sido infructuosa.

Las ciudades de Barcelona y Zaragoza cuentan con un consejo de cultura aunque no se ha encontrado información sobre sus actividades más allá del 22 de abril de 2020.

El de Barcelona (Consell de la Cultura de Barcelona [sin fecha]) se define como ‘*un espacio de diálogo entre el gobierno*

de la ciudad, los diversos sectores de la cultura y personas de reconocido prestigio en el ámbito de la cultura y las artes.' Analizando su reglamento (Pleno del Consejo Municipal de Barcelona 2008) podemos encontrar algunos elementos interesantes: El consejo es claramente consciente de las tendencias actuales en materia de administración relacional y políticas culturales: es un consejo tanto consultivo como ejecutivo. También reconoce como el consejo cumple con los *requerimientos* de la Agenda 21<sup>19</sup>. El pleno del consejo es representativo y numeroso, hasta 50 miembros con derecho a voto, provenientes de los grupos políticos del ayuntamiento, los consejos de cultura de los distritos de Barcelona, la Comisión de Lectura Pública, asociaciones culturales, ciudadanos a título individual y técnicos municipales. Este pleno tiene capacidad de toma de decisiones, incluidas las ejecutivas.

El consejo *sectorial* de cultura de Zaragoza (Ayuntamiento de Zaragoza [sin fecha]) se presenta como '*el principal órgano de participación ciudadana, debate, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas sobre las políticas culturales*'. Según su reglamento (Ayuntamiento de Zaragoza 2016), y en contraposición al consejo barcelonés, en el de Zaragoza 'los acuerdos del Consejo de Cultura de Zaragoza tendrán el carácter de informe o petición, y serán vinculantes siempre y cuando el órgano de gobierno competente decida vincularse a las decisiones que desde el Consejo de Cultura sean adoptadas.'<sup>20</sup> El *pleno* de este consejo está compuesto por políticos del ayuntamiento y por especialistas independientes en participación, *e-gobernanza* y/o *e-cognocracia*. También un *representante de la plantilla municipal* con, entre otras, la tarea de '*trasladar la opinión de la ciudadanía*'<sup>21</sup>. En este consejo la representación ciudadana se realiza a través de mesas sectoriales *sin personalidad jurídica*. Estas mesas vehiculan la participación de los agentes *privados* en el consejo<sup>22</sup>.

La revista *Periférica Internacional* ha dedicado un número monográfico a las *Políticas culturales en las Ciudades SEA-EU* (2021). Dicho monográfico está dedicado a la política cultural pública y su relación con la universidad en las ciudades de la SEA-EU: '*la alianza de la Universidad Europea de los Mares (SEA-EU) formada por la Universidad de Cádiz (España), la Universidad de Bretaña Occidental en Brest (Francia), la Universidad de Kiel (Alemania), la Universidad de Gdansk (Polonia), la Universidad de Split (Croacia) y la Universidad de Malta*' (Ortega Nuere 2021, p. 135). En él encontramos artículos sobre Brest, Kiel, Gdansk y la provincia de Cádiz. Sólo en el artículo de J. Luis

Ben Andrés, *Las políticas culturales en las ciudades con campus de la provincia de Cádiz y la experiencia de la extensión universitaria de la UCA. Cádiz, Puerto Real, Jerez y Algeciras* (2021), encontramos una mención a alguna entidad similar a un consejo de cultura u 'órganos de participación ciudadana' (2021, p. 252) que Ben Andrés solo encuentra para Cádiz y Puerto Real aunque incluso ahí '*tienen muy escasa influencia en las decisiones, diseño y evaluación referida a las políticas culturales de los municipios. Allá donde existen parece que importan poco*' (2021, p. 253)

### Conclusión

¿Qué conclusiones se pueden sacar después de este estudio? Unas buenas y otras malas.

Está claro que los *especialistas* en política cultural proponen, defienden, la involucración de todos los agentes culturales, activos y pasivos, en el desarrollo e implementación de políticas culturales, locales o no. En el ámbito local, esta participación es aún más fructífera por la cercanía entre los agentes culturales y la inmediatez de la acción.

Los consejos de cultura, sin agotar todas las posibilidades de *democracia participativa* son una magnífica herramienta al alcance de las administraciones públicas para madurar en su camino hacia administraciones relacionales. De nuevo, hay consenso entre los especialistas sobre la bondad de los consejos de cultura.

Por desgracia, a pesar de la existencia de algunas iniciativas en participación ciudadana con respecto a las políticas culturales municipales, estas siguen siendo raras. Y las pocas que se suponen que existen no parecen gozar de mucha importancia o salud.

Enfatizo en estas conclusiones una posible discrepancia entre quienes se han encargado de proponer y redactar tantos informes, marcos, etc. y los políticos y gestores de nuestras ciudades. ¿Hasta qué punto las ideas consideradas en este trabajo: *democracia participativa, administración relacional*, han calado y son de uso corriente en los ayuntamientos de España?

Como para tantas otras propuestas de cambio, de mejora, creo que ha llegado el momento de parar nuevos desarrollos conceptuales y concentrarnos todos los que estamos interesados en otra forma de cultura, en esa ampliación de la esfera de presencia del ser, en la promoción de ideas como las contenidas en este artículo.

**Notas**

1. Artículo 27.
2. Artículo 15.
3. Punto este que se declina también como una obligación para los gobiernos en el párrafo 49: *'La obligación de respetar incluye la adopción de medidas concretas para lograr que se respete el derecho de toda persona, individualmente o en asociación con otros o bien dentro de una comunidad o un grupo, a: —e) Participar libremente de manera activa e informada, y sin discriminación, en los procesos importantes de adopción de decisiones que puedan repercutir en su forma de vida y en los derechos que les reconoce el párrafo 1 a) del artículo 15.'*
4. De nuevo, volviendo al texto, esta democracia participativa no está exenta de riesgos y problemas propios: su aplicación *total* puede fomentar una política cultural fundamentada en una cultura *popular* demandada por la mayoría de los ciudadanos y situada plenamente en el concepto de *habitus* y alejarnos así de la idea de cultura como *ampliación de la esfera del ser*.
5. *Objetivo 1. Apoyar sistemas sostenibles de gobernanza para la cultura.*
6. Artículo 5.
7. Artículo 19.
8. Artículo 8.
9. Artículo 11.
10. *Valor 14.*
11. *Valor 17.*
12. *Valor 18.*
13. Compromiso 9. Gobernanza de la cultura.
14. Acción c.
15. Los vecinos a través de la *Asociación Vecinal de San José* y los agentes culturales, o cualquier otra persona o entidad, a través del *Colectivo Llámalo H.*
16. He limitado el análisis a aquellas poblaciones españolas de más de 500.000 habitantes: Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Zaragoza y Málaga.
17. Madrid tiene una *noticia* sobre un *Consejo de cultura de la ciudad de Madrid* (<https://diario.madrid.es/consejodecultura/>) pero no se aprecia continuidad en la actividad ni hay más información sobre el mismo en ninguna otra parte de la página web del ayuntamiento. Tampoco figura en ningún organigrama del ayuntamiento.
18. Málaga tiene un consejo social, *Consejo Social de la ciudad de Málaga*. Organizado en medida trata temas ajenos al económico, por ejemplo:

educación o sanidad, pero la política cultural de la ciudad no aparece mencionada.

19. Artículo 14.
20. Artículo 2.
21. Artículo 8.

22. Artículo 18. Existe una mesa por cada uno de las siguientes sectores culturales: Música, Teatro, Danza, Libro y literatura, Audiovisuales y comunicación, Patrimonio cultural Material e Inmaterial y Artes plásticas y artes gráficas.

**Bibliografía**

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, 2016. *Normativa Reguladora del Consejo de Cultura del Ayuntamiento de Zaragoza* [en línea]. 26 abril 2016. S.l.: s.n. Disponible en: <https://www.zaragoza.es/sede/portal/participacion/consejos/consejos-sectoriales/cultura#reglamento>.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, [sin fecha]. Consejo sectorial de Cultura. [en línea]. [Consulta: 13 noviembre 2021]. Disponible en: <http://www.zaragoza.es/sede/portal/participacion/consejos/consejos-sectoriales/cultura>.

BALTÀ I PORTOLÉS, J. y PASCUAL I RUIZ, J., [sin fecha]. *Cultura y ciudad: la gestión de las políticas culturales locales*. S.l.: UOC.

BEN ANDRÉS, L., 2021. Las políticas culturales en las ciudades con campus de la provincia de Cádiz y la experiencia de la extensión universitaria de la UCA. *Periferica* [en línea], vol. 22, pp. 238-261. [Consulta: 30 enero 2022]. ISSN 24452696. DOI 10.25267/Periferica.2021.i22.23. Disponible en: <https://revistas.uca.es/index.php/periferica/article/view/8487/8450>.

CIUDADES Y GOBIERNOS LOCALES UNIDOS

- COMISIÓN DE CULTURA - CGLU, 2004. Agenda 21 de la cultura. [en línea]. Barcelona: Ciudades y Gobiernos Locales Unidos. Disponible en: [https://agenda21culture.net/sites/default/files/files/documents/multi/ag21\\_es\\_ok.pdf](https://agenda21culture.net/sites/default/files/files/documents/multi/ag21_es_ok.pdf).

CIUDADES Y GOBIERNOS LOCALES UNIDOS

- COMISIÓN DE CULTURA - CGLU, 2006. Consejos sobre la implementación local de la Agenda 21 de la cultura. [en línea]. Barcelona: Ciudades y Gobiernos Locales Unidos. Disponible en: [https://www.agenda21culture.net/sites/default/files/files/documents/multi/docimplem\\_es.pdf](https://www.agenda21culture.net/sites/default/files/files/documents/multi/docimplem_es.pdf).

CIUDADES Y GOBIERNOS LOCALES UNIDOS

- COMISIÓN DE CULTURA - CGLU, 2015. Cultura 21:

Acciones. Compromisos sobre el papel de la cultura en las ciudades sostenibles. [en línea]. Bilbao: Ciudades y Gobiernos Locales Unidos. Disponible en: [https://agenda21culture.net/sites/default/files/files/documents/multi/c21\\_015\\_spa.pdf](https://agenda21culture.net/sites/default/files/files/documents/multi/c21_015_spa.pdf).

COELHO, T., [sin fecha]. *El concepto de cultura en la política cultural*. S.l.: Universitat Oberta de Catalunya (UOC).

CONSEIL DE L'EUROPE : COMITÉ DE MINISTRES, 2001. *Recommandation Rec(2001)19 du Comité des Ministres aux Etats membres sur Ia participation des citoyens a Ia vie publique au niveau local (adoptée par le Comité des Ministres, le 6 décembre 2001, lors de Ia 776e réunion des Délégués des Ministres)*. 6 diciembre 2001. S.l.: s.n.

CONSELL DE LA CULTURA DE BARCELONA, [sin fecha]. Consell de la Cultura de Barcelona. [en línea]. [Consulta: 13 noviembre 2021]. Disponible en: <https://www.conselldecultura.cat/?lang=es>.

HARINERA ZGZ, [sin fecha]. Harinera ZGZ. *Harinera ZGZ* [en línea]. [Consulta: 13 noviembre 2021]. Disponible en: <https://harinerazgz.wordpress.com/>.

MARTINELL SEMPERE, A. y COELHO, T., [sin fecha]. *Políticas culturales: concepto, configuración y tendencias*. S.l.: Universitat Oberta de Catalunya (UOC).

NÚMERO 22, 2021. Periférica Internacional. Revista para el análisis de la cultura y el territorio. *Periférica Internacional. Revista para el análisis de la cultura y el territorio* [en línea], no. 22. [Consulta: 30 enero 2022]. ISSN 1577-1172. Disponible en: <https://revistas.uca.es/index.php/periferica/article/view/8494>.

OBULJEN KORŽINEK, N., 2016. Nuevas tendencias en el diseño de políticas. *Re|pensar las políticas culturales : 10 años de promoción de la diversidad de las expresiones culturales para el desarrollo*. París: UNESCO, pp. 47-59. ISBN 978-92-3-300047-6.

ORTEGA NUERE, C., 2021. Gestión y políticas culturales en las ciudades SEA-EU: una introducción. *Periférica* [en línea], vol. 22, pp. 134-139. [Consulta: 30 enero 2022]. ISSN 24452696. DOI 10.25267/Periferica.2021.i22.13. Disponible en: <https://revistas.uca.es/index.php/periferica/article/view/8475/8418>.

PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BARCELONA, 2008. *Reglamento de funcionamiento interno (Consejo de cultura de Barcelona)* [en línea]. 27 junio 2008. S.l.: s.n. Disponible en: <https://www.conselldecultura.cat/91/reglament?lang=es>.

UNESCO, 2005. *Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales* [en línea]. 20 octubre 2005. S.l.: s.n. Disponible en: [https://en.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/2811\\_16\\_passport\\_web\\_s.pdf](https://en.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/2811_16_passport_web_s.pdf).

UNESCO, 2016. *Re|pensar las políticas culturales : 10 años de promoción de la diversidad de las expresiones culturales para el desarrollo*. París: UNESCO. ISBN 978-92-3-300047-6.

UNESCO. COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, 2009. *Observación general No 21 : Derecho de toda persona a participar en la vida cultural (artículo 15, párrafo 1 a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* [en línea]. 21 diciembre 2009. S.l.: s.n. Disponible en: <https://undocs.org/pdf?symbol=es/E/C.12/GC/21>.